



DECRETO ALCALDICIO N° 1018
REF: LO QUE INDICA
REQUINOA, 27 MAR 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 5 de la Ley 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento y resguardo de la fuerza pública.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido al virus COVID-19 como una Pandemia a nivel Global.

Que, es deber y obligación del Municipio, velar por la integridad y salud de los habitantes de la comuna y de los Funcionarios Municipales y prestadores de servicio de la comuna.

Que, consecuente con lo señalado en el numeral anterior, la municipalidad podrá desarrollar funciones relacionadas con el ámbito de la salud, ya sea en forma directa o colaborativamente con otros organismos del estado.

Que, la Contraloría General de la República mediante dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, estableció las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote del COVID-19.

Que, el Presidente de la República de Chile declaró con fecha 18 de marzo de 2020, Estado de Catástrofe en todo el territorio de la República, por lo que corresponde al municipio tomar las medidas tendientes a preservar la salud y el bienestar de la población y los funcionarios municipales.

Que, el Alcalde de Requinoa declaró Emergencia Comunal, en todo el territorio de la comuna de Requinoa, para enfrentar la amenaza de salud pública producida por la propagación mundial del virus COVID-19, disponiendo medidas concretas para su aplicación.

Que, el Servicio de Registro Civil ha señalado que por orden de la CGR le ha ordenado atender sólo trámites establecidos, entre los cuales no se encuentra el Registro de Personas Jurídicas, por lo que quedarán pendientes hasta que se retome la normalidad, aplicando el artículo 45 del Código Civil.

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7, 19 N°1 de la Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

El Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República.

La declaración del Ministerio de Salud de “Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional”, producto de la amenaza de salud pública producida por la propagación del virus denominado COVID-19.

La Declaración de Estado de Catástrofe por parte del Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, de fecha 18 de marzo de 2020.

El Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18.03.2020 que Declara Emergencia Comunal, en todo el territorio de la comuna de Requinoa, para enfrentar la amenaza de salud

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

En el marco de la Ley N° 21.146, que “Modifica Diversos Cuerpos Legales, con el objetivo de simplificar el Procedimiento de Calificación de las Elecciones de las Juntas de Vecinos y Otras Organizaciones Comunitarias”:

SUSPENDASE la recepción en la Municipalidad, el formulario de Comunicación de Fecha de Elección de Directorio – Artículo 21 Bis de la Ley 19.418.

SUSPENDASE la recepción en la Municipalidad, el formulario Comprobante de depósito de los Documentos de la Elección – Artículo 6° Ley N° 19.418, de aquellas organizaciones que ya hubieran realizado su elección faltándoles sólo el trámite de depósito de dicho formulario y documentación correspondiente, las cuales, en todo caso, mantendrán su vigencia al momento de ser publicados en la página Web municipal.

DISPONESE VIGENCIA desde la presente fecha, hasta el 17 de abril de 2020, del presente decreto exento, sin perjuicio de la posibilidad de modificarlo o prorrogarlo de acuerdo a la evolución de la situación de emergencia y/o de las instrucciones o normas que imparta al respecto el Gobierno de Chile.

COMUNIQUESE el presente decreto en la página Web de la Municipalidad, a las Unidades Municipales correspondientes y a las organizaciones que han realizado el proceso eleccionario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV//MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Oficina Organizaciones Comunitarias (1)
Asesoría Jurídica (1)
Director de Control (1)
Unidad de Informática (1)
Archivo Secretaría Municipal (1)
Archivo



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE